

ACTA DE ACUERDO

Copia a Archivo
General

PERIODO PRESIDENCIAL 003550 ARCHIVO
--

Con fecha 8 de marzo de 1991 se efectuó reunión entre la Presidencia Ejecutiva de CODELCO-CHILE, la directiva de la Confederación de Trabajadores del Cobre, el Secretario General del Comando Nacional de Exonerados de Chile y representantes de los trabajadores exonerados de las Divisiones Chuquicamata, El Teniente, Andina y Salvador.

En ella se adoptaron los siguientes acuerdos para dar solución a la situación de los trabajadores exonerados por motivos políticos de las distintas Divisiones de CODELCO-CHILE que figuran en los listados acordados entre la Empresa y los respectivos Comités de Exonerados y que obran en poder del Sr. Ministro del Interior, los cuales se anexan a este acuerdo.

- 1º Se pagará a los trabajadores exonerados que expresamente figuran en los listados antes señalados y que se adjuntan al presente documento, una colaboración económica de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) por trabajador.
- 2º La Empresa estudiará todas las solicitudes de ingreso que presenten los trabajadores exonerados contemplados en dichos listados, concediéndose la posibilidad de contratar a aquellos que lo soliciten, en la medida de las disponibilidades de vacantes que existan o se produzcan en las Divisiones y en la medida que el solicitante tenga aptitudes, conocimientos y salud compatible con el desempeño para desenvolverse en algún cargo vacante en la División.
- 3º Para los efectos de lo señalado en el punto anterior, a partir de los listados acordados y entregados al Ministerio del Interior, se deberán cumplir con las siguientes formalidades:
 - 3.1 Los trabajadores exonerados contemplados en tales listados deberán informar a la Empresa su interés por postular a una contratación en CODELCO-CHILE.
 - 3.2 Asimismo, aquellos que, en lugar de lo anterior, desean acogerse al sistema denominado lxl, ésto es, la contratación de un hijo en lugar o reemplazo del trabajador exonerado, también deberá manifestarlo formalmente a la Empresa.
 - 3.3 En el caso que el trabajador exonerado no haya informado, dentro del plazo que más adelante se indica, que se acoge a alguna de las dos alternativas señaladas

precedentemente, se entenderá que opta por recibir solamente la compensación económica establecida en el punto primero y la atención médica que se establece en el punto cuarto de este acuerdo.

- 3.4 El procedimiento de postulación deberá ser efectuado personalmente por cada trabajador exonerado que decida acogerse a la opción señalada en los puntos 3.1 y 3.2
- 3.5 Los trabajadores que decidan acogerse a las opciones señaladas en los puntos 3.1 y 3.2 deberán hacer llegar a CODELCO-CHILE sus antecedentes laborales y la información sobre cargos ocupados anteriormente en la Empresa o en otros empleos desempeñados posteriormente.

La solicitud de ingreso y los antecedentes antes señalados deberán ser presentados a más tardar el 15 de abril de 1991, de lo contrario se entenderá que el trabajador opta por recibir solamente la compensación a que se alude en el párrafo 1º.

- 3.6 Paralelamente, CODELCO-CHILE estudiará en cada una de sus Divisiones las disponibilidades de vacantes que pudieren existir a la fecha, como asimismo aquellas que puedan presentarse en el futuro inmediato.
- 3.7 CODELCO-CHILE, contando con los antecedentes entregados por los exonerados y con la información recogida de las distintas Divisiones, estudiará la posibilidad que un número aún no determinado de ellos, que cumplan con los requisitos de las vacantes y hayan pasado el proceso de selección, ingresen a la Empresa en un plazo no mayor de 180 días.
- 3.8 Las personas restantes, comprendidas en las opciones señaladas en los puntos 3.1 y 3.2 que no queden comprendidos en el número antes señalado, deberán esperar a que se produzcan vacantes y que ellos cumplan con los requisitos de los cargos para poder hacer uso de su alternativa de ingreso a la Empresa.
- 3.9 En el caso de que el trabajador exonerado que haya elegido la opción de ingresar a la Empresa finalmente sea contratado por una de las Divisiones deberá reembolsar a la Corporación el monto total de la colaboración económica que hubiere percibido con motivo de lo señalado en el punto N° 1 de este acuerdo. Este reembolso se hará en cuotas mensuales que se reajustarán en la misma fecha y oportunidad en que se reajustan periódicamente los sueldos

del personal de la Empresa, en un plazo máximo de 36 meses.

- 3.10 Se reconocerá al trabajador exonerado que sea contratado la antigüedad derivada de su prestación de servicio anteriores, más los correspondientes a su permanencia fuera de la Empresa para efectos de considerarlos en las prioridades pertinentes en los futuros planes habitacionales, en los casos que corresponda.

Se reconocerá al trabajador exonerado que se contrate la antigüedad que tenía al momento de su exoneración, para determinar el feriado anual base del que gozaba a la fecha de su retiro.

También se reconocerá la antigüedad que tenía a la fecha de retiro, para efectos de determinar el feriado progresivo que le corresponda.

- 3.11 En el caso en que el trabajador exonerado haya optado por acogerse al sistema Ix1, el hijo que se contrate en su lugar deberá reembolsar a CODELCO-CHILE \$500.000.-, los que serán descontados de las remuneraciones de este último en cuotas mensuales y que se reajustarán en la misma oportunidad en que se reajustan los sueldos, en un plazo máximo de 24 meses.
- 3.12 En el caso de que como resultado del proceso de selección practicado para proveer una vacante, el hijo del trabajador exonerado resulte en igualdad de condiciones con otros postulantes, éste tendrá prioridad para ser contratado pero, en ningún caso esta prioridad podrá afectar la que tienen los hijos de los trabajadores de conformidad a lo pactado en acuerdos o contratos colectivos con las organizaciones sindicales.

- 4ª CODELCO-CHILE se compromete a contratar con una ISAPRE externa un programa de atención médica para los trabajadores consignados en los listados que se adjuntan. Dicho programa tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de transcurridos 60 días desde la fecha de la firma de este acuerdo.

Este beneficio será extensivo al cónyuge legítimamente reconocido y a las cargas familiares legalmente reconocidas que sean menores de 18 años de edad.

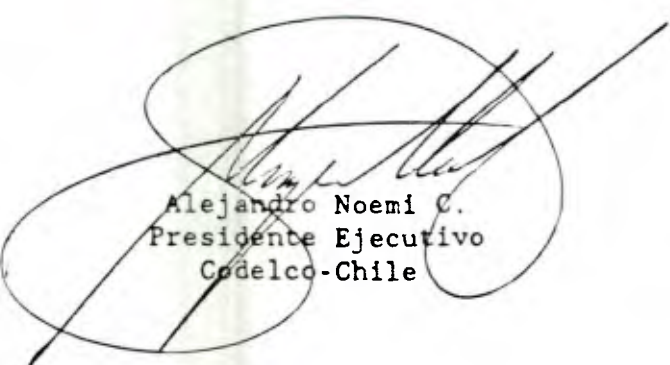
Sin perjuicio de lo anterior, este programa de atención tendrá como plazo de vigencia máximo hasta el 31 de diciembre de 1992

y dejará de regir automáticamente en las siguientes circunstancias:

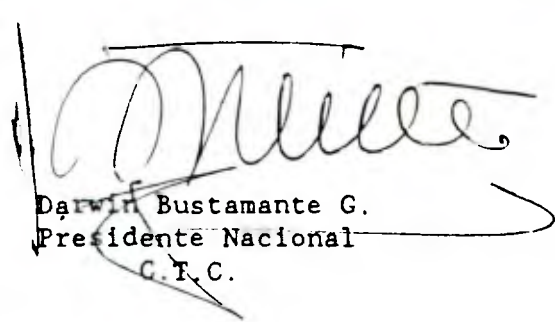
- a) Si en el intertanto, durante la vigencia del programa de atención médica contratado por CODELCO-CHILE, se promulgara una legislación que permita que las personas comprendidas en este acuerdo puedan tener cobertura para la atención de salud.
- b) Desde la fecha misma de contratación, en el caso de que el trabajador exonerado ingrese a la Empresa.

Las partes acuerdan que las condiciones y aspectos específicos de este beneficio serán conversados y convenidas en un plazo no superior a 15 días desde la firma de este acuerdo.


- 5ª En aquellos casos de trabajadores exonerados comprendidos en los listados a que se ha hecho mención y que con motivo de su exoneración durante la administración anterior no percibieron los haberes correspondientes al finiquito del contrato de trabajo, la Empresa hará efectivo el pago de dichos haberes, debidamente actualizados a moneda del presente año, para cuyos efectos se aplicarán los procedimientos de actualización habitualmente utilizados por las Divisiones para estas situaciones.
- 6ª Las organizaciones de trabajadores concurrentes a la firma del presente documento, Confederación de Trabajadores del Cobre, Comando Nacional de Exonerados Políticos, Comités de Exonerados de las Divisiones Chuquicamata, Salvador, Andina y El Teniente, declaran formalmente que con la suscripción del presente acuerdo se dan por definitivamente satisfechos y superados todos los planteamientos de los trabajadores exonerados de Codelco-Chile por motivos políticos durante el régimen anterior, razón por la cual declaran que no patrocinarán ni canalizarán ninguna nueva presentación, individual o colectiva, en relación con esta materia ni a la Empresa ni ante autoridades de Gobierno.

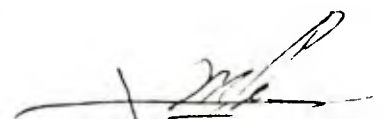


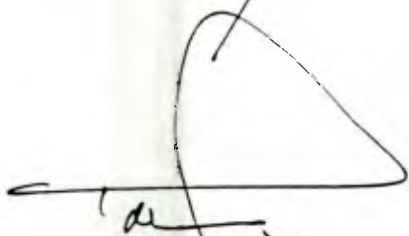
Alejandro Noemi C.
Presidente Ejecutivo
Codelco-Chile





Darwin Bustamante G.
Presidente Nacional
C. T. C.



Bernardo Vargas F.
Secretario General
Comando Nacional
Exonerados

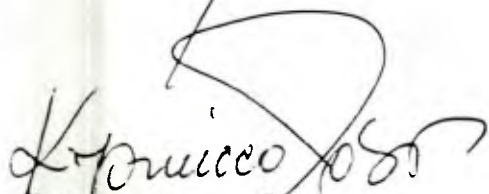

José Hernández P.
Comité Exonerados
El Teniente


Tadeo Alvarado C.
Comité Exonerados
El Teniente



Omar Tapia
Comité Exonerados
Salvador


Israel Valdivia
Comité Exonerados
Salvador


Eduardo Yáñez
Comité Exonerados
Salvador

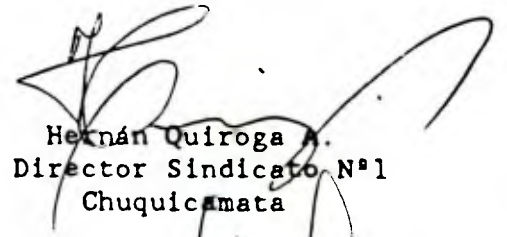

Kronico Lobos G.
Comité Exonerados
Andina


Ramón Robles A.
Comité Exonerados
Andina

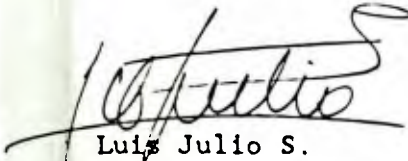

Nicolás Manquez
Presidente Sindicato N° 1
Andina



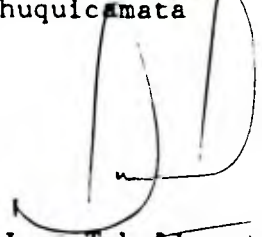
Héctor Alaniz
Presidente (S) Sindicato N°1
Chuquicamata



Hernán Quiroga A.
Director Sindicato N°1
Chuquicamata



Luis Julio S.
Presidente Sindicato N°2
Chuquicamata



Juan Tabali
Director Sindicato N°2
Chuquicamata

EL SALVADOR,
OCTUBRE, 23 DE 1991

SEÑOR
MAXIMO PACHECO MATTE
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE OPERACIONES
CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE
SANTIAGO DE CHILE.

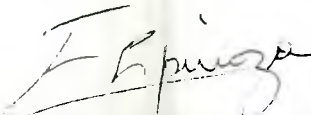
De nuestra consideración:

Los suscritos, en representación de la Zonal C.T.C. El Salvador, se permiten dirigirse a Ud., con el objeto de exponer y solicitarle lo siguiente:

El Depto. Médico de esta División de Codelco, ha comenzado a efectuar los exámenes médicos a un grupo de aproximadamente 170 exonerados de este centro laboral, de los años 1973 y siguientes. Esta situación, ha redundado en abierto perjuicio de los trabajadores en servicio activo de esta División que están en espera de ser sometidos a exámenes médicos preventivos, los que, debido a la situación referida, han sido diferidos por el lapso de dos meses, a partir de esta fecha. Por otra parte, el hecho de que, dichos exonerados estén siendo examinados con cargo a esta división, redunda en abierto perjuicio de los costos que por este ítem se han considerado en la Negociación Colectiva recientemente efectuada por nosotros.

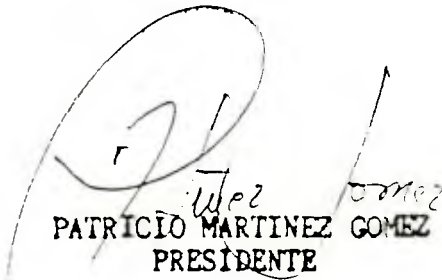
Esta directiva Zonal, no se opone a que dichos ex trabajadores sean examinados en los Centros Hospitalarios de nuestra División, no obstante, venimos en solicitar a Ud., que dichos exámenes, sean practicados con cargo directo a la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO CENTRAL), y no con cargo a esta División como está ocurriendo en la práctica.

Esperando que la presente petición tenga una favorable acogida de su parte, le saludan muy atentamente a Ud.,


FRANCISCO ESPINOZA PEREIRA
SECRETARIO

p.p.




PATRICIO MARTINEZ GOMEZ
PRESIDENTE

c.c.:

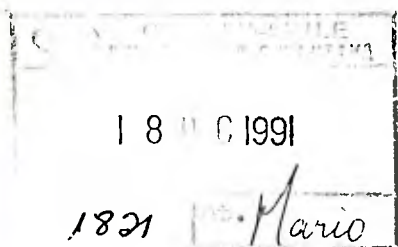
Sr. Mario Livingstone Balbontín, Director Recursos Humanos;

" . Bruno Behn Theune, Gerente General, Div. El Salvador;

Arch.-



INTENDENCIA REGIONAL RESERVADO N° 233 /



MAT.: Envía cartas del Comité de Exonerados Políticos, Codelco - Chile, Div. El Teniente.

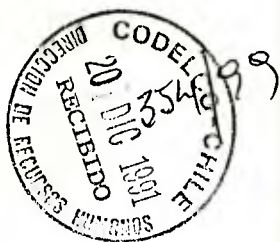
INCL.: Lo indicado.

RANCAGUA, Diciembre 16 de 1991.

DE : INTENDENTE DE LA SEXTA REGION

A : SR. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO CORPORACION DEL COBRE
DON ALEJANDRO NOEMI CALLEJAS.

1. Adjunto a Ud., para su conocimiento, copias de las cartas que hiciera llegar a este Intendente Regional, los Comités de Exonerados Políticos de Codelco-Chile, División El Teniente, fechadas el 25 de Noviembre y el 13 de Diciembre de 1991, respectivamente.
2. Sin otro particular, saluda muy atentamente a Ud.,



Juan Ramon Nuñez Valenzuela
JUAN RAMON NUÑEZ VALENZUELA
Intendente de la Sexta Región

DISTRIBUCION

1. Sr. Vicepresidente Ejecutivo Corporación del Cobre
Don Alejandro Noemí C.
2. Archivo Reservados.
3. Gobernador Provincia Cachapoal

Rancagua, 13 de Diciembre de 1991

Sr.
Juan Núñez Valenzuela
Intendente
Sexta Región
RANCAGUA

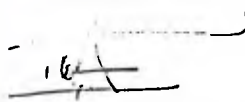
REF.- CAMBIO DIRECTIVA COMITE DE EXONERADOS POLITICOS CODELCO EL TENIENTE.


De nuestra mayor consideración:

Tenemos la poco grata misión de comunicarle que la Directiva que presidiamos, en nuestra institución, ha sido removida por una Asamblea circunstancial que no representa a la mayoría de los Exonerados, pero que en actitud prepotente y totalitaria ha asumido funciones de mando para llevar acciones confrontaciones con el Gobierno, el Parlamento y Codelco-Chile, denunciando que nuestra actitud como Dirigentes fué blanda, entreguista y de confabulación con el Partido Demócrata Cristiano, el Gobierno y las autoridades de Codelco.

Consecuentes con el respeto y la simpatía que siempre tuvimos con Ud. y su alta investidura, unidos a la amistad que siempre nos profesamos es que nos vemos en la obligación de comunicarle que esta Directiva fué alejada de sus cargos y no es responsable en el presente ni en el futuro de las acciones de quienes creen que la violencia y la fuerza es el único derecho para obtener reparaciones, olvidando que esta torpe actitud es la que originó el 11 de Septiembre de 1973.

Agradeciendo su atención a esta comunicación nos es grato saludarle a Ud. y todos sus colaboradores por todas las deferencias recibidas y que comprometen nuestro reconocimiento.


Tadeo Alvarado Cádiz
Secretario


José Hernández Morales
Presidente

cc.- Confederación Trabajadores del Cobre
Zonal El Teniente
Pastoral Laboral